

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9649 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para el fomento y mejora del transporte público universitario durante el ejercicio 2013 en el municipio de Cartagena.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para el fomento y mejora del transporte público universitario durante el ejercicio 2013 en el municipio de Cartagena", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para el fomento y mejora del transporte público universitario durante el ejercicio 2013 en el municipio de Cartagena".

Murcia, 29 de mayo de 2013.—La Secretaria General, Isabel Sola Ruiz.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para el fomento y mejora del transporte público universitario durante el ejercicio 2013 en el municipio de Cartagena

En Murcia, a 29 de abril de 2013

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Sevilla Recio, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 16/2011, de 27 de junio (BORM n.º 146, de 28 de junio de 2011), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para suscribir el presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de abril de 2013.

De otra parte, D. Francisco García Martínez, con NIF 22.472.479-F, en representación de la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., en su

calidad de Apoderado, según escritura pública de poder de fecha 9 de marzo de 1998, otorgada por el Consejero Delegado de la mercantil ante el notario D. Julio Orón Bonillo, con número de protocolo 872.

Ambas partes, se reconocen mutuamente, con capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación el Unibono, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros dentro de la ciudad de Cartagena a los estudiantes y al personal universitario, se erige como pieza importante para la optimización de recursos, el ahorro energético, y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., es titular de la concesión Galifa-Cartagena (MUR-014) otorgada por Resolución de 15 de Enero de 1990 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (BOE n.º 72, de 24 de Marzo de 1990), Cartagena-Puerto Lumbreras (MUR-005), otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (BORM n.º 225, de 29 de septiembre de 2005), Cartagena y Comarca (MUR-028) otorgada por Orden de 11 de Diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (BORM n.º 116, de 20 de Mayo de 2008), y titular asimismo, de la concesión de transporte urbano del Ayuntamiento de Cartagena.

Con el presente convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., por la aplicación del Unibono durante el ejercicio 2013, dentro de la ciudad de Cartagena.

A tal efecto, la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.14.00.513A.477.60, proyecto 42388, una subvención nominativa por importe de 75.000 €, destinada a Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., cuya finalidad es fomentar el empleo del transporte público.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención a la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., concesionaria del transporte urbano de Cartagena y cercanías dentro del término municipal de Cartagena, como compensación económica por la aplicación, durante el año 2013, del Unibono; título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20 euros, válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del municipio de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

Segunda.- Financiación

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes y Puertos, aportará a los fines del presente convenio la cantidad máxima de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.14.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 42388.

El pago de la referida cantidad se abonará en la cuenta bancaria 0030 7176 16 0000463271 de la que es titular Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., con C.I.F. A30625628, mediante pagos mensuales, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2013 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil beneficiaria en la forma establecida en la cláusula quinta del convenio.

Tercera.- Excepción de la prohibición contenida en los párrafos B) Y E) del Apartado 2 del Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, la empresa Transportes Urbanos De Cartagena, S.A. queda exceptuada de la aplicación de lo establecido en el artículo 13.2, párrafos b) y e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a la naturaleza de la subvención, siempre y cuando no se dé el supuesto de inhabilitación previsto en el párrafo b) de dicho artículo.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

- Obligaciones de las empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.

1).- Aplicar el Unibono, como título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20 euros, válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del municipio de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3) Comunicar a Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la compensación económica por la aplicación del Unibono.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

5) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del Unibono.

7) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

8) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9) Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte Unibono.

10) Aplicar el Unibono a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.

- Obligaciones de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Abonar a la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., (con CIF A30625628), como compensación por el impacto económico y la disminución de ingresos que pueda suponer la aplicación del Unibono, el importe máximo de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio.

Quinta.- Justificación

Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., deberá presentar a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "Unibonos" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el Unibono y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de Unibono realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el número 6 de la cláusula cuarta, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARFIAS OFICIALES ANTES DE LA AUTORIZACION COMPETENTE				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR-014				
MUR-028- L.10				
MUR-028- L.14				
MUR-028- L.15				
MUR-028- L.20				
MUR-028- L.21				
MUR-028- L.24				
MUR-005- L.30				
MUR-005- L.31				
	0		0,00 €	0,00 €

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARFIAS UNIBONO APROBADA				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR-014				
MUR-028- L.10				
MUR-028- L.14				
MUR-028- L.15				
MUR-028- L.20				
MUR-028- L.21				
MUR-028- L.24				
MUR-005- L.30				
MUR-005- L.31				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESO TARIFAS OFICIALES	0,00 €
INGRESO SISTEMA TARIFAS BONIFICADAS	0,00 €
COMPENSACION	0,00 €

2) - Antes del 1 de febrero de 2014, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "Unibonos" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2013.

- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el Unibono y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de Unibono realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria anual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el número 6 de la cláusula cuarta, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2013, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIAS OFICIALES ANTES DE LA AUTORIZACION COMPETENTE				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR-014				
MUR-028- L.10				
MUR-028- L.14				
MUR-028- L.15				
MUR-028- L.20				
MUR-028- L.21				
MUR-028- L.24				
MUR-005- L.30				
MUR-005- L.31				
	0		0,00 €	0,00 €

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIAS UNIBONO APROBADA				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR-014				
MUR-028- L.10				
MUR-028- L.14				
MUR-028- L.15				
MUR-028- L.20				
MUR-028- L.21				
MUR-028- L.24				
MUR-005- L.30				
MUR-005- L.31				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESO TARIAS OFICIALES	0,00 €
INGRESO SISTEMA TARIAS BONIFICADAS	0,00 €
COMPENSACION	0,00 €

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en relación al objeto del presente convenio.

Sexta.- Comisión de seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales la Jefa de la Unidad de Asesoramiento Técnico y el Jefe del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá semestralmente para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del convenio.

Séptima.- Incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octava.- Suspensión de la aplicación del Unibono.

Esta subvención es por un importe máximo de setenta y cinco mil euros (75.000,00€). Una vez consumida dicha cantidad, en concepto de compensación por la aplicación del Unibono, la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del Unibono en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento de Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del Unibono.

Novena.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Décima.- Régimen sancionador

Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.—El apoderado de Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., Francisco García Martínez.